

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 028 2013 00675

Frente al escrito de terminación, téngase en cuenta por la memorialista que este proceso se terminó por desestimiento tácito en auto de 27 de mayo de 2015, y que a la ejecutada le fue entregado el oficio No. 1278 de 15 de julio de 2022 de cancelación de la medida de embargo en la misma fecha de su expedición (fol. 63).

Vista la solicitud de entrega de títulos judiciales por la demandada, se hace saber que revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia no obran depósitos judiciales en esta oficina por cuenta del presente asunto, sin embargo, de la consulta de títulos aportada (fol. 18), se advierte que el depósito judicial fue consignado para el proceso radicado 1001 40 30 28 2013 00675 00.

Por lo anterior, se dispone oficiar al Juzgado Veintiocho Civil Municipal de esta ciudad, para que se sirva convertir a la cuenta de este despacho, los depósitos judiciales que se encuentren consignados a razón del proceso ejecutivo 2013 0675 adelantado por Banco AV Villas en contra de Jennifer Caro Espinosa, en especial el título judicial No. 400100008482469 por valor de \$13.608.218,89 consignado por el Banco Davivienda.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-122 de 28 de julio de 2022.